

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción. | 1,00 — |
| Idem oficiales, línea o fracción. | 1,00 — |
| Idem particulares. | 2,00 — |

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Para conocimiento general y el de la Entidad a quien la medida afecta, se publica a continuación el Real decreto siguiente:

EXPOSICION

SEÑOR: Logradas satisfactoriamente las finalidades de orden comercial que se propuso el Gobierno al establecer con carácter temporal el Consorcio de fabricantes de pan de Madrid, no cabe ya dilatar las modificaciones de la industria, reclamadas imperiosamente por razones de orden sanitario y económico, y cuyo estudio se encomendaba en el Real decreto que creó aquel organismo a su Comisión ejecutiva, que aún reconociéndolas necesarias, sin duda por las opuestas tendencias y diversidad de intereses que representan los que la integran, no ha plasmado en propuesta que pudiera estimarse como base para la resolución de este problema.

No ha de prescindirse por ello, sin embargo, de la colaboración del Consorcio, cuya contrastada eficacia en una actuación de más de dos años acredita a esta Asociación de industriales, creada también a manera de ensayo, que permitiese apreciar su aptitud para más importantes cometidos, como organismo adecuado para que, con algunas modificaciones en su constitución y funcionamiento y bajo la inspección y vigilancia de la acción oficial, estudie y realice en Madrid la transformación de la industria panificadora.

Esta transformación la impone la necesidad de modernizar las instala-

ciones, concentrando en locales que reúnan buenas condiciones la fabricación de las tahonas declaradas antihigiénicas; llegar por medio de sucursales propias a expender directamente al venciario el producto elaborado, sin necesidad de intermediarios que, sin beneficio para el consumidor, son causa principal de ruinosas competencias; mejorar las condiciones de trabajo, para que pueda realizarse en las debidas condiciones con mayor rendimiento, y establecer normas para la participación de los obreros en las utilidades en los casos en que la fabricación corra económicamente a cargo del Consorcio, y, en fin, dar a la industria una organización más racional, que elevándola a un grado de independencia y desahogo conveniente, permita que sin necesidad del margen de fabricación que pesa hoy como carga onerosa precisamente sobre el consumidor más necesitado y sin competencias desleales, pueda venderse el pan de familia al precio de la harina que se emplee en su elaboración, y el de lujo, sea cualquiera su nombre y especialidad, a 10 céntimos la pieza o barra.

A este fin, se propone el adjunto proyecto de Real decreto, que amplía y modifica el ya antes mencionado de 20 de Febrero de 1926, y que el que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

FRANCISCO MORENO Y ZULETA

REAL DECRETO

Por acuerdo de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno y Dirección del Consorcio de fabricantes de pan de Madrid, creada por Real decreto de 20 de Febrero de 1926, se ejercerá por un Consejo de Administración con Gerencia, que sustituirá en sus funciones al actual Comité ejecutivo.

Artículo 2.º El Consejo estará formado por cinco representantes del Sindicato de la Panadería, uno por cada una de las cuatro Sociedades anónimas «Viena», «Viena Capellanes», «Campiña Triguera» y «Nueva Panera Industrial», y uno de los fa-

bricantes de las afueras que normalmente vengán introduciendo pan para el consumo de la capital, pudiendo la Dirección general de Comercio y Abastos modificar estas representaciones si en algún momento no estuvieran debidamente ponderadas las distintas ramas de la industria.

Artículo 3.º Los fabricantes y Sociedades mencionados procederán, en el término de ocho días, a hacer las designaciones oportunas con arreglo a las normas prescritas en el artículo 1.º del Real decreto antes citado, reuniéndose los nombrados dentro del noveno día en el domicilio social del Consorcio para elegir a los que hayan de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario y nombrar el Gerente, debiendo dar cuenta acto seguido a la Dirección general de Comercio y Abastos de las personas en quienes hayan recaído los caigos del Consejo y someter a la aprobación de dicho Centro el nombramiento del Gerente.

Artículo 4.º Una vez constituido, el Consejo redactará un nuevo Reglamento en el que figuren las modificaciones que convenga introducir en el que actualmente rige, derivadas de las enseñanzas obtenidas durante la actuación del Consorcio, así como las consiguientes al cambio de régimen de este organismo, sometiendo dentro del término de ocho días la necesaria propuesta para su aprobación a la Dirección general de Comercio y Abastos, que dispondrá el día en que el Consejo haya de hacerse cargo de la Dirección del Consorcio.

Artículo 5.º Dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, el Consejo elevará al Ministro de Economía Nacional, Presidente de la Junta Central de Abastos, juntamente con los votos particulares, si se formularsen, un proyecto de transformación industrial, en el que partiendo de la inevitable clausura de las tahonas declaradas antihigiénicas y de una racional agrupación de las fabricaciones, comprendan las reformas necesarias y posibles para que en el menor plazo puedan realizarse con ventajas para el consumo y los productores, la preparación, conservación y coción de las pastas y venta del pan en buenas condiciones de economía e higiene; bien entendido que, una vez realizada la transformación, será libre en absoluto la concurrencia a la industria panificadora, sin otras

condiciones que las generales establecidas.

Artículo 6.º Actuarán cerca del Consejo de Administración un representante del Gobierno con facultades para fiscalizar sus actos y los de la Gerencia, pudiendo suspender la ejecución de los acuerdos cuando estime que son lesivos al interés general o a las finalidades del Consorcio, dando cuenta en este caso a la Dirección general de Comercio y Abastos, confirmará o revocará la suspensión, considerándose ésta confirmada si en el plazo de tres días no se dejan sin efecto.

El Delegado del Gobierno podrá intervenir y visitar sin limitaciones cuantos establecimientos se relacionen con la fabricación y venta de pan y pedir los antecedentes que considere necesarios para el mejor desempeño de su misión.

Asimismo asistirán a las reuniones del Consejo un representante del Ayuntamiento de Madrid y otro de los fabricantes de harina que abastezcan la plaza normalmente, que podrán intervenir en las deliberaciones cuando éstas afecten a los intereses que representan y comunicar al Delegado del Gobierno cuantas informaciones conozcan y estimen pueda serle de útil conocimiento.

Los nombramientos de los representantes referidos, así como los de sus suplentes, se harán, respectivamente, por la Dirección general de Comercio y Abastos, la Alcaldía de Madrid y los fabricantes de harinas establecidos en la capital.

Un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad, designado por el Ministerio de Hacienda, dirigirá e intervendrá la contabilidad del Consorcio, poniendo en conocimiento del Delegado del Gobierno las deficiencias que en su marcha observe.

Artículo 7.º Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de este Real decreto y del Reglamento serán resueltas por la Dirección general de Comercio y Abastos.

Queda subsistente lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1926, en cuanto no se oponga a lo que en el presente se estatuye, pudiendo disponer en lo sucesivo el Ministro de Economía Nacional, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Abastos, la creación de Consorcios de fabricantes de pan en otras

poblaciones con análogas finalidades a las que son objeto de este Real decreto.

Dado en Palacio, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO ZULUETA

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

A los efectos determinados en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, se inserta a continuación en el presente BOLETÍN OFICIAL la concesión otorgada por este Gobierno Civil a D. Delfín Delgado González, Subdirector de la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica para corriente de alta tensión desde Loeches a Alcalá de Henares y destinada al servicio de la Sociedad Anónima Eléctrica Castellana de Alcalá de Henares.

Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

Concesión que se cita:

Visto el expediente tramitado en consecuencia a lo solicitado por usted, como Subdirector de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», Sociedad Anónima, en 24 de Junio de 1926, para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica, con corriente de alta tensión, desde Loeches a Alcalá de Henares y ramal a los Hueros, derivada de la de Bolarque a Madrid:

Resultando que el expediente de concesión se ha incoado y seguido en este Gobierno Civil cumpliendo todos los preceptos reglamentarios, y que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones:

Resultando que son favorables a la concesión todos los informes de carácter técnico y administrativo:

Considerando que el establecimiento de esta clase de instalaciones, cuando para su aplicación no hay obstáculos, ni se causan perjuicios conocidos, son beneficiosas a los intereses generales del público,

He acordado otorgar a la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», Sociedad Anónima, la concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», Sociedad Anónima, a establecer una línea eléctrica, para corriente de alta tensión, que partiendo de la caseta de transformación, situada en Loeches, perteneciente a la línea de Bolarque a Madrid, termine en Alcalá de Henares, con una derivación a los Hueros.

La línea se destinará al servicio del alumbrado y suministro de energía para usos industriales.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Rafael Cerero, de fecha 20 de Junio de 1926, con los preceptos deducidos de las cláusulas de esta concesión.

3.^a La tensión de la corriente eléctrica será de 15.000 voltios en la línea de Loeches a Alcalá, y de 500 voltios en la derivación de los Hueros.

4.^a La distancia entre postes no será superior a 85 metros, irán enterrados un sexto de su longitud, que

será la necesaria para que la parte más baja de la catenaria formada por el hilo inferior entre los apoyos quede, por lo menos, a 6 metros sobre el suelo.

5.^a Las obras se terminarán en el plazo de doce meses, contado a partir de la fecha en que se notifique la autorización a la Sociedad peticionaria.

6.^a No podrá darse principio a la ejecución de las obras sin que la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña presente en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia resguardo del depósito definitivo del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

7.^a En los cruces de las carreteras del río Henares, en la proximidad del puente de Zulema, y en los de las líneas de 50.000 voltios de Bolarque a Madrid, propiedad de la Unión Eléctrica Madrileña, se emplearán columnas metálicas de 12 metros de altura total, que se empotrarán 2 metros en un cimiento de hormigón, y se colocarán de suerte que la distancia entre ellas sea la menos posible.

Los hilos o cables de conducción de corriente se sujetarán por medio de aisladores a las crucetas e irán suspendidos de fiadores de acero, sólidamente unidos a los soportes por medio de aisladores independientes y con las conexiones eléctricas propias del sistema que se emplee, cumpliéndose en todo caso los preceptos técnicos reglamentarios.

8.^a Tanto en los cruces a que se refiere la condición anterior como en los caminos ordinarios, se colocarán sólidas redes de protección o cables fiadores del conductor que vayan sólidamente sujetos por retenciones de alambre de acero de dos milímetros de diámetro.

9.^a Los postes metálicos deberán ser calculados en las hipótesis que se especifican en el Reglamento de instalaciones eléctricas respecto a las fuerzas que sobre ellos actúan.

10. No podrá circular la corriente en la línea sin previo aviso a la Sección de carreteras de la Diputación Provincial de estar la obra terminada y después de que haya sido inspeccionada por la misma, a la que antes se le habrá presentado el cálculo de los postes.

11. Los vanos contiguos a los cruces deberán estar en las mismas alineaciones que éstos.

12. En concepto de arbitrio provincial, y según se prescribe en el artículo 6.^o de la correspondiente tarifa, deberá el concesionario abonar a la Excelentísima Diputación Provincial de esta Corte 22,50 pesetas por cada dos postes colocados en la zona de urbanización de tercera clase, cifra estimada por la ocupación de 2,25 metros cuadrados en el emplazamiento de cada uno, a razón de 5 pesetas el metro cuadrado.

13. Esta concesión lleva consigo la de imposición de servidumbre forzosa, de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, y sobre vías y predios de Compañías y particulares que cruce la línea.

La ocupación que proceda se hará previo el abono de las indemnizaciones, daños y perjuicios que correspondan, determinadas en caso necesario, conforme a las normas establecidas en la ley de Expropiación forzosa.

14. La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien dará cuenta la Sociedad peticionaria de su comienzo y terminación. Antes de ponerla en servicio serán recibidas por aquéllas, extendiéndose el acta y en la forma y para los efectos que señala el Reglamento, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección y reconocimiento originen.

15. Si, por causa justificada, conviniera al Estado, la Provincia o al Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

16. Esta concesión se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración declararla caducada, por causa de mayor utilidad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

17. Se cumplirán todas las condiciones de carácter técnico que preceptúa el vigente Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

18. Además de las anteriores condiciones, regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, las especiales relativas al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real decreto de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo, ley de Protección a la Industria Nacional y complementarias de la misma, las de la ley de Accidentes del Trabajo y Real orden del Ministerio del Trabajo, de 17 de Abril de 1923.

19. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas será motivo de caducidad de esta concesión, siguiéndose para declararla los trámites legales.

Lo que participo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Es copia.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(A.—1.747)

Diputación Provincial DE MADRID

Cédulas personales

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en decretar se amplíe el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia, a excepción de la Capital, hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre; previéndose a los contribuyentes que es la última y definitiva prórroga que se concede y, por tanto, que, a partir de aquella fecha, se harán efectivos los descubiertos por la vía de apremio.

Madrid, 30 de Noviembre de 1928.

El Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.—Felipe Salcedo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Hospital de San Juan de Letrán», instituida en Alca-

lá de Henares, de esta provincia, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Enrique G. de la Vega

V.^o B.^o

P. El Vicepresidente,

F. García Molina

(Núm. 3.247)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Cabildo de Caridad», instituida en Alcalá de Henares, de esta provincia, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Enrique G. de la Vega

V.^o B.^o

P. El Vicepresidente,

F. García Molina

(Núm. 3.249)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

El día 17 de Diciembre próximo, a las diez horas, se subasta en el local de esta Delegación de Hacienda, sita en la plaza de Colón, número 4, de esta Corte, un automóvil sin sujeción a tipo alguno, que se halla depositado en el garaje establecido en la calle de Galileo, número 8, en donde pueden verlo los licitadores antes del referido día, siendo esta la tercera subasta, por falta de licitadores en la primera y segunda.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación; advirtiéndose que la subasta, abierta durante quince minutos, se celebrará por pujas a la llana.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.

El Delegado de Hacienda,

Mariano Riestra

(Núm. 3.318)

(E.—795)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Hallándose vacante la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, por defunción del que la servía, y anunciado concurso para su provisión en propiedad, a los efectos reglamentarios, de nombramiento de interino, se hace saber por el presente que se admitirán solicitudes en este Ayunta-

miento, durante ocho días, a contar de la publicación en la *Gaceta y Boletín*, de los de cuarta clase, a que corresponde, que deseen interinar dicha plaza.

Aranjuez, 28 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Deodoro Valle

(Núm. 3.321) (O.—395)

ALCOBENDAS

Don Sandalio Aguado Perdiguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas,

Hago saber: Que en sesión del día de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Alcobendas, a 20 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Sandalio Aguado

(Núm. 3.257)

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa la ordenanza sobre saca de arenas y otros materiales de construcción de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones; previniéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alcobendas, 20 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Sandalio Aguado

(Núm. 3.267)

DAGANZO

Por acuerdo de la Comisión Permanente tomado en sesión del día de la fecha, y si no se presentasen reclamaciones contra el mismo, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública, el 15 de Diciembre próximo, para los arrendamientos que a continuación se expresan, durante el año natural de 1929, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

Derechos del matadero, a las nueve de la mañana, bajo el tipo de 326,35 pesetas.

Carnes frescas y saladas, a las diez de la mañana, por la cantidad de pesetas 2.160,73.

A las once, bebidas espirituosas y alcoholes, en el tipo de 2.501,50 pesetas.

Pesas y medidas de uso obligatorio, a las doce, por la cantidad de 7.827,42 pesetas.

Si no tuviera lugar alguna de las referidas subastas por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 20 del mismo mes, a las mismas horas y condiciones, con la rebaja del 10 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Daganzo, 24 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Emilio Godín

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con cédula personal, enterado de las condiciones del arbitrio de ..., para el año de 1929, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando las condiciones del pliego.

(Fecha y firma)

(Núm. 3.326) (E.—697)

GETAFE

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente la prórroga del presupuesto municipal de gastos e ingresos vigente para el año 1929, queda expuesto al público, con la documentación correspondiente, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ochos siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones o observaciones pertinentes.

Getafe, 27 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
R. Carredón

LOZOYA

Por hallarse servidas interinamente se hallan vacantes las plazas de Veterinario y la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta Villa, dotadas con el haber anual de 365 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, las cuales se sacan a concurso, por término de treinta días, a contar desde la fecha del presente anuncio, para su provisión en propiedad.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas, serán presentadas por los aspirantes en esta Alcaldía durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lozoya, 28 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Pedro Vicente

(Núm. 3.316) (O.—350)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Lozoya, a 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Pedro Vicente

(Núm. 3.180)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Puesta a disposición de esta Alcaldía, en el día de hoy, una cabeza de ganado mular, que iba perdida al atrevesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente: mula negra, con una cabeza de correa, alzada la marca, descalza de las manos, edad cerrada.

Olmeda de la Cebolla, 26 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Martín Oter

(Núm. 3.327) (E.—798)

PINTO

La matrícula industrial y de comercio de esta villa de Pinto, que ha de regir para el próximo año de 1929, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones en su contra.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Pinto, 1.º de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Ricardo Batres

(Núm. 3.049)

PIÑUECAR

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este Municipio, confeccionadas para el próximo año de 1929, se hallan terminadas y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Piñuécar, 25 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Eusebio Sanz

(Núm. 2.935)

PRADENA DEL RINCON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Prádena del Rincón, a 8 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Pedro Díez

(Núm. 3.101)

ROZAS DE PUERTO REAL

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1929, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, a 25 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Domingo Romero

(Núm. 2.934)

Quedan terminadas y expuestas al público las listas cobratorias de la Contribución territorial de rústica del avance catastral, para oír reclamaciones, para el próximo año de 1929.

Rozas de Puerto Real, a 20 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Domingo Romero

(Núm. 3.262)

La Matrícula industrial de esta Villa, formada para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, a 25 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Domingo Romero

(Núm. 2.934)

SAN FERNANDO DE HENARES

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayun-

tamiento en la actualidad, aprobada por la Comisión Permanente en 29 de Agosto de 1928:

Empleados administrativos

Secretario, D. Alberto de la Torre y de la Torre; sueldo, 2.500 pesetas anuales.

Empleados técnicos

Médico titular Inspector de Sanidad, D. Casimiro Meseguer Bernardo; sueldo, 1.650 pesetas, incluido el 10 por 100.

Farmacéutico, vacante; sueldo, 1.000 pesetas.

Practicante, vacante; sueldo, 100 pesetas.

Partera o Matrona, vacante; sueldo, 100 pesetas.

Veterinario Inspector de carnes y de Higiene Pecuaria, servido interino por D. Joaquín García Portillo, sueldo, 465 pesetas.

Personal subalterno

Un Alguacil, D. Pedro Vacas González; sueldo, 1.460 pesetas.

San Fernando de Henares, 6 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Pastor

(Núm. 2.293)

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término para el año 1929 se halla expuesto al público, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones versen sobre errores aritméticos o de copia.

San Fernando de Henares, 22 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Pastor

(Núm. 3.240) (E.—791)

El día 16 del próximo Diciembre tendrán lugar en la Sala de actos del Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las nueve, derechos de degüello del matadero público.

A las nueve y treinta, derechos de puestos públicos.

A las diez, recaudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

A las diez y treinta, arbitrio sobre vinos y alcoholes.

A las once, derechos de pesas y medidas.

San Fernando de Henares, 28 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Pastor

(Núm. 3.313)

(E.—791)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Formados por la Comisión Permanente de este Municipio los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, quedan expuestos al público, por el plazo y demás condiciones determinadas en el Estatuto Municipal, para oír reclamaciones.

San Lorenzo de El Escorial, a 7 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Bernabé Palacios Gutiérrez

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el próximo ejercicio, queda expuesto al público, por el plazo y demás condiciones que fija el Estatuto Municipal, para oír las reclamaciones que puedan formularse.

San Lorenzo del Escorial, a 7 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Bernabé Palacios Gutiérrez

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 del actual, el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, y también las ordenanzas de arrendamiento de aguas, y adición a la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, queda expuesto al público, durante el término de quince días, que determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal, el expresado Presupuesto, que asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cantidad de 408.000 pesetas, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se deseen.

San Lorenzo de El Escorial, a 24 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Bernabé Palacios

SAN MARTIN DE LA VEGA

Se hallan terminados y expuestos al público, por el tiempo reglamentario y para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1929:

El padrón de la patente nacional de circulación de automóviles.

Las listas cobratorias de la contribución urbana de edificios y solares.

Y la matrícula del subsidio industrial.

San Martín de la Vega, 5 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Daniel Ordóñez

Formado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1929, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por el tiempo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones que estimen procedentes, según previene el artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

San Martín de la Vega, 5 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Daniel Ordóñez

(Núm. 3.051)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Terminados los trabajos de confección de la matrícula industrial y patente de automóviles, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, a 26 de Noviembre 1928.

El Alcalde,
P. Colmenares

TALAMANCA DE JARAMA

Las Ordenanzas sobre exacciones municipales que autoriza el Estatuto Municipal vigente, y que han de formar parte de los ingresos del presupuesto ordinario de este Municipio en el próximo año de 1929, debidamente aprobadas por la Corporación en Pleno, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, 26 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
José Martín

(Núm. 3.292)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1929, estará de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Talamanca de Jarama, 26 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
José Martín

(Núm. 3.292)

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia, los que serán resueltos por la Junta pericial del Catastro.

Talamanca de Jarama, 26 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
José Martín

(Núm. 3.292)

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario de esta Villa, que habrá de regir en el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que crean pertinentes, todo según y conforme a los artículos 295 del vigente Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Talamanca de Jarama, 17 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
José Martín

(Núm. 3.266)

TIELMES

Con arreglo al artículo 162 del Estatuto Municipal y 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia, por medio del presente, que por el Pleno de este Ayuntamiento se ha acordado arrendar, en pública subasta, el arbitrio de Pesas y Medidas, con carácter de obligatorio; el de puestos públicos, fijos y ambulantes, y el de derechos de matadero, durante el año próximo de 1929.

Lo que se hace público para que se formulen contra los pliegos de condiciones y las tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, las reclamaciones que estimen convenientes.

Tielmes, a 20 de Noviembre de 1928

El Alcalde,
Millán Rey

(Núm. 3.325)

La matrícula de contribución industrial, de comercio y profesiones de este término municipal para el próximo año de 1929, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento.

Tielmes, a 20 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Millán Rey

(Núm. 2.936)

Se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, las listas cobratorias de edificios y solares de este término, que causarán efectos tributivos en el próximo año de 1929.

Contra las mismas se presentarán, en el plazo indicado, las reclamaciones que crean conveniente los interesados, que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Tielmes, a 13 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Millán Rey del Castillo

(Núm. 3.235)

TORREJON DE VELASCO

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año 1929, aprobado por la Comisión Permanente, está de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales quien lo desee puede examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Torrejón de Velasco, 21 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Agustín del Río

(Núm. 3.234)

TORRELAGUNA

Relación de los contribuyentes vecinos y forasteros designados Vocales electivos para la Junta pericial de Catastro de esta Villa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo último.

Vecinos propietarios agricultores:
D. Andrés José Cid Abad.

D. Constantino Vera y Gil.

Vacinos propietarios por urbana:
D. Francisco Montero Iglesias.

Vecinos propietarios de montes particulares:

D. Alejandro Huerta Hernández.

Propietario forastero:

D. Adolfo Oñate Sangrador.

Lo que se hace público para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren procedentes.

Torrelaguna, 27 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 3.306)

El presupuesto extraordinario de ingresos y gastos aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de hoy, formado para justificar la inversión del crédito de 19.000 pesetas, concedido a dicha Corporación municipal por el Banco de Crédito Local de España, para aportación al Estado del 25 por 100 en metálico del total presupuesto de las obras para la construcción de cuatro Escuelas unitarias en esta localidad, dos de niños y dos de niñas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, según previene el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Torrelaguna, 27 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 3.307)

Don Florencio Cid Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrelaguna,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quin-

ce días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento.

Dado en Torrelaguna a 21 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 3.238)

Don Florencio Cid Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrelaguna,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1929, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Torrelaguna, a 9 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Florencio Crespo

(Núm. 3.107)

TORRES DE LA ALAMEDA

El Día 14 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y medidas de esta Villa, para el año de 1929 y 1930, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores se celebrará otra segunda, a los diez días siguientes, a la hora y sitio indicados.

Torres de la Alameda, a 24 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Juan López Soldado

(Núm. 3.317)

VALDEPIELAGOS

Don Julián Ramos López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepiélagos,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdepiélagos, a 3 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Julián Ramos

(Núm. 3.011)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Recibidas del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de esta provincia las relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica de este término, las cuales han de tenerse en cuenta al confeccionar las correspondientes listas cobratorias para el año de 1929, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Villamanrique de Tajo, a 3 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Félix Manzanares

(Núm. 3.014)

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1929, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según establece el artículo 300 del vigente Estatuto Municipal.

Villamanrique de Tajo, a 3 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

Félix Manzanares

(Núm. 3.014)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Enrique Rodríguez Marín ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 18 de Mayo del corriente año, con firmatorio de otro del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, relativo a exacción del arbitrio de inquilinato, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez Solá

(Núm. 3.302)

(O.—351)

El Procurador D. Francisco del Pozo Pastrana, en nombre de la Compañía Adriática de Seguros, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 13 de Julio último, referente al pago del impuesto de inquilinato, y este Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez Solá

(Núm. 3.303)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante, se tramita procedimiento judicial sumario hipotecario a instancia de D. Víctor del Moral y Fernández, mayor de edad, en su propio derecho, contra doña Emilia Salinas López, mayor de edad, viuda y vecina de Canillas, sobre reclamación de mil pesetas y los intereses vencidos y sucesivos al ocho por ciento, en cuyo procedimiento, con esta fecha, he acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la siguiente:

Una casa en término municipal de Canillas, calle de Granada, señalada con el número ocho, distrito hipotecario de Alcalá de Henares. Constaba antes de planta baja, con tres huecos de fachada, distribuida en una vivienda de cinco piezas y cocina, con retrete en el patio, y últimamente, por virtud de obras realizadas, consta de planta baja y principal, distribuida en seis piezas, cocina y retrete, y comprende una superficie de setenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, equivalentes a ochocientos setenta y cinco pies treinta y tres décimos también cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castañón, uno, se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once horas, oficial, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores mil cincuenta pesetas, importe del diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

(A.—1.750)

Francisco Fabié

INCLUSA

EDICTO

Don José Garzón y Carmona, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría

de D. José Torres Santos, se tramita, a virtud de repartimiento, un expediente promovido por D. Hipólito Navarro Pradas y D. Fermín Narbona Vallet, dueños de la casa de reciente construcción sita en esta Capital y su calle de Caravaca, número cuatro duplicado, con vuelta a la del Amparo, por donde le corresponde el número sesenta y uno, en solicitud de que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor el dominio de diecinueve metros y dieciséis decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos cuarenta y seis pies ochenta y ocho decímetros de otro también cuadrados, que es la diferencia existente entre la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad y la que en realidad corresponde al inmueble, mas otros ciento veintidós pies cuadrados y ochenta y siete décimos de otro, equivalentes a nueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, expropiados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, para ensanche de las citadas calles, o sea en junto veintiocho metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos sesenta y nueve pies cuadrados y setenta y cinco décimos de otro.

En su virtud, y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a doña María de las Mercedes Quartillieres y Picazo, de domicilio desconocido, a cuyo favor aparece actualmente inscrito un censo reservativo redimible impuesto sobre la expresada finca de once mil reales vellón, de principal, con réditos al tres por ciento; y en general a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les conviniere.

Dado en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Licd. José Torres

José Garzón

(A.—1.729 ter.)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra don Fernando López Gras, sobre pago de ciento nueve mil veinticuatro pesetas con quince céntimos, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de doscientas mil pesetas en que ha sido valorada, la siguiente

Finca:

Un solar radicante en el terreno municipal de Vallecas, frente a la huerta de Pedro Burgos, con fachada a la calle de Dolores R. Sopeña, señalada con el número cuarenta y siete provisional, dentro de cuyo solar se está edificando una construcción que comprende toda la superficie del solar, que constará de sótanos en primera crujía,

de fachada, planta baja, principal, primera y segunda, distribuidos en tiendas con viviendas y cuartos habitables.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castañón, número uno, el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al objeto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por que se subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.751)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Angela González Sánchez, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, por término de quince días y en precio de cuarenta y siete mil quinientas pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa hotel situada en el término municipal de Canillejas, distrito judicial de Alcalá de Henares, sitio de La Laguna, manzana número ciento de la Ciudad Lineal, y que corresponde a los tres lotes que en forma de coordenados figuran en el plano de la Compañía Madrileña de Urbanización con los números seis, siete y ocho de la letra E, siendo cada lote un cuadro de veinte metros de lado. El terreno en que se halla la edificación y el que circunda al hotel, ocupan una superficie de mil ciento setenta metros cuadrados, equivalentes a quince mil setenta pies cuadrados castellanos. Los linderos son: al Noreste o derecha, en recta de sesenta metros, con más terrenos de dicha Compañía; al Sureste o fachada principal, con la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, en recta de veinte metros; al Suroeste o izquierda, con más terreno de la Compañía, en recta de cincuenta y siete metros, y al Noroeste o espalda, con calle transversal de veinte metros de anchura, llamada del Arzobispo Cos, en

recta de veinte metros. Esta casa hotel consta de planta baja, dos pisos y está construída de ladrillo, cal, armadura de hierro y cubierta de azotea, y con piso de baldosín y mosaico, escalera de mármol, azulejo y baldosín. Existen además tres cuerpos de edificios de igual construcción y cubierta dedicados a portería, cocheras y caballerizas. El solar de la edificación descrita fué adquirido por D. José Jover y Puig, en escritura pública otorgada en Madrid el veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez, ante el Notario D. Juan Lerry y García, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, folio, tomo, finca e inscripción que se determina y detalla en el cuaderno particional, según consta en el testimonio de dicho extremo aportado al expediente, y posteriormente a la compra del aludido solar se procedió a construir la casa, y cuya finca aparece inventariada con el número diecisiete en la relación de bienes de la herencia de don José Jover y Puig, sin que conste tenga gravámenes, servidumbre, ni limitación de dominio.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente: que la venta de la referida finca se verificará como cuerpo cierto, o sea sin sujeción a cabida, no teniendo, por tanto, derecho el adquirente a formular reclamación alguna por la diferencia de cabida que pudiese haber entre lo que resultase de los títulos y lo que apareciera en realidad; que la venta se efectúa en la situación y estado de conservación en que en la actualidad se encuentra, sin que sobre estos extremos pueda tampoco caber derecho a formular reclamación; que el tipo en que sale a subasta es el de cuarenta y siete mil quinientas pesetas, pudiendo el que sea adjudicatario de la subasta pagar el precio en dos plazos, uno del cincuenta por ciento, excluido el diez por ciento a que se refiere la condición siguiente, que lo abonará en los ocho días siguientes a la fecha de adjudicación, y el cincuenta por ciento restante en los diez meses siguientes a contar de dicha fecha de adjudicación, garantizando con hipoteca del inmueble el plazo aplazado; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de cuarenta y siete mil quinientas pesetas; que los licitadores tendrán que depositar el diez por ciento del referido tipo de tasación con anterioridad a la subasta; que el hecho de optar a la subasta presupone la conformidad con los títulos acreditativos del dominio de la referida finca, y cuyos títulos consisten en el testimonio de su descripción y adjudicaciones obrantes en este Juzgado, y cuyo testimonio se ha expedido por el Notario D. Calixto García Lablanca, en cuya Notaría aparecen protocoladas las operaciones particionales del caudal de D. José Jover y Puig; que la subasta será presidida por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad, con asistencia del señor Secretario judicial, y durante media hora se admitirán a aquellos que hayan hecho el depósito del diez por ciento del importe de la tasación, proposiciones de palabra, dictándose

auto, teniendo por celebrado el remate a favor del autor de la proposición más ventajosa y mandando llevarlo a efecto; que si el rematante hiciera una proposición de abono de la cantidad de que sea adjudicatario, por mayor término que el estipulado anteriormente, podrá examinarse, si fuera razonable, por los interesados, para en su caso aceptar dicho término ampliatorio; que la escritura se otorgará en el plazo que prudencialmente se señale por los interesados, y por los que no concurran, por el Juez de primera instancia en representación de los mismos, abonándose los gastos en la forma establecida en el Código Civil, y que adjudicado el remate al mejor postor, todos o cualesquiera de los vendedores copropietarios de la casa antes descrita, tendrán acción contra dicho señor rematante, para conseguir, si éste no consignara el resto del precio en el plazo que se marque en el auto de adjudicación del remate, el pago de la suma total a que ascienda el precio y los gastos y costas que se causen, con el procedimiento que con tal motivo se iniciara.

Alcalá de Henares, treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Manuel M. Cavanillas

(A.—1.749)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día dos de Enero próximo, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas, según lo acordado en procedimiento judicial sumario conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Félix Puente Torres, contra los herederos de don Ezequiel Hernando Aleas.

Fincas en término de Colmenar Viejo

Primera. Mitad de un terreno al sitio de la Peralera, de caber todo noventa y cuatro fanegas proindiviso con doña Isabel Hernando, que linda: Saliente, cerca de Justo Puente; Sur, arroyo y cerca de doña Visitación Ugalde; Poniente, camino de la Peralera, y Norte, el mismo y cerca de Justo Puente.

Segunda. Una cerca destinada a labor al sitio del Moralejo, de ocho fanegas y seis celemines; linda: Al Este, arroyo de Tejada; Sur, tierra de Manuel Colmenarejo; Oeste, tierra de Manuel Jerez Tarril, y Norte, con prado de Fermín Sanz, hoy camino del Moralejo a Tejada.

Tercera. Un cercado de labor y secano al sitio Huerta de Arriba, de segunda calidad, su cabida tres fanegas; linda: Norte y Oeste, otra de herederos de Pablo Ibáñez; Este, camino de los Remedios y cercado de herederos de doña Julia García Laso, y Sur, con el mismo cercado.

Condiciones

Primera. El tipo de subasta es el de nueve mil quinientas pesetas por la primera finca; seis mil por la segunda, y seis mil quinientas por la tercera, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario.

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

Ledo. Luis B. Sánchez
Vicente Manzanares (A.—1.748)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 291 1928, sobre lesiones que se produjo Alberto da Silva al caerse de la bicicleta que montaba, en término de Torrelodones, en cuyo pueblo se hallaba domiciliado, en uno de los días de la segunda decena de Septiembre, el que ingresó en el Hospital Provincial de Madrid el día 19 de expresado mes de Septiembre, de donde salió con alta, al parecer, por curación, el 30 del propio mes, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al referido lesionado Alberto da Silva, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Alberto y María, natural de Sacabains (Portugal) y domiciliado en Torrelodones, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en expresado periódico oficial, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, ser reconocidas por los médicos las lesiones sufridas y darle de alta si estuviese curado.

San Lorenzo del Escorial, a 6 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 3.063) (B.—1.778)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales D. Antonio Puig y Ruiz de Velasco, como apoderado de la «Compagnie du Soleil»; y de la otra parte, como demandado, D. Cristóbal Ruiz Gil, cuyas demás circunstancias se desconocen por estar declarado en rebeldía, sobre pago de ochocientas noventa y ocho pesetas, importe del saldo que resultó en contra del demandado por virtud del cargo de Subdirector que fué de la Compañía demandante, en Granada, según consta en documento de dos de Mayo de mil novecientos veintisiete, intereses legales y costas; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado D. Cristóbal Ruiz Gil, en la posición que se le formuló para mejor proveer, le debo condenar y le condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a la «Compagnie du Soleil», o a quien su derecho represente, la cantidad de ochocientas noventa y ocho pesetas por el concepto que la demanda expresa, más el interés legal de esa suma, a razón del cinco por ciento anual, desde el día dieciocho de Mayo último a la fecha del completo pago, con imposición al demandado de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y publicará, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo. — Cándido Julián García.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Cristóbal Ruiz, expido el presente, visado por su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Luis T. Baillo (A.—1.752)

HOSPITAL

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en el juicio verbal promovido por el señor Abogado del Estado, contra D. Cipriano González Camarero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la primera, de dos mesas de mármol y cinco modelos decorativos de escayola, que fueron valorados en 160 pesetas, y cuyos bienes obran depositados en poder del demandado, que habita en la calle de San Oropio, número 7, de esta Corte.

Y se advierte que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, se ha señalado el día 30 de los corrientes, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 120 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de aquella suma, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por su Señoría, en Madrid a 2 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal
Mariano Gil de Balenchana

(C.—353)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202